

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 36012

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de febrero de 2021 con el N° NC2021/0001235, por STEPAN COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “LIMPIADOR DE SUPERFICIE DURA DE REDUCCIÓN DE RESIDUO Y MÉTODO PARA DETERMINAR PELÍCULA/VETA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/041520 del 12 de julio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 919 el 26 de febrero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 18550 de 16 de noviembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0001235 el 6 de febrero de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 29 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 29 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0001235 el 6 de febrero de 2023 superan las objeciones de claridad y concisión que fueron trasladadas en el Oficio N° 18550 de 16 de noviembre de 2022, dado que las reivindicaciones de composición se reducen a una sola reivindicación independiente, se eliminaron resultados a alcanzar; y las reivindicaciones de método han sido eliminadas del pliego reivindicatorio, quedando la composición claramente definida en términos de sus características técnicas esenciales estructurales, es decir, sus componentes y proporciones. En cuanto a las pruebas presentadas en la Descripción, se resalta que los pesos moléculas de las polieteraminas utilizadas en C13 y C14 están por fuera del alcance de las reivindicaciones, de igual manera, se aclara que en C50 en la Tabla 9 la presencia de una base fuente (monoetanolamina) afecta el rendimiento de la película/veta, por lo cual, queda claro el efecto técnico y aporte de la invención al estado de la técnica.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.



Resolución N° 36012

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 29 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0001235 el 6 de febrero de 2023, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un concentrado con capacidad de dilución para limpiadores de superficie dura con un recubrimiento de la película/veta mejorado en superficies de energía alta seleccionadas entre las baldosas de vidrio o de cerámica, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO01/00758, en que incluye una polietaramina que comprende al menos un grupo amino primario y al menos un 50% molar de unidades de oxipropileno, unidades de oxibutileno o ambas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de mejorar el rendimiento de película/veta del limpiador en al menos un 10%, o al menos un 30%, o al menos un 50%, en comparación el rendimiento de la película/ veta que se puede obtener del limpiador en ausencia de la polietaramina, en la limpieza de superficies duras para una variedad de tensioactivos no iónicos disponibles comercialmente. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 29 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0001235 el 6 de febrero de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “CONCENTRADO PARA LIMPIADOR DE SUPERFICIE DURA DE REDUCCIÓN DE PELICULA/VETA QUE COMPRENDE UN TENSOACTIVO ALCOXILADO NO IÓNICO Y UNA POLIETERAMINA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CONCENTRADO PARA LIMPIADOR DE SUPERFICIE DURA DE REDUCCIÓN DE PELICULA/VETA QUE COMPRENDE UN TENSOACTIVO ALCOXILADO NO IÓNICO Y UNA POLIETERAMINA”

Clasificación IPC: C11D 1/72, C11D 1/722, C11D 1/74, C11D 1/82, C11D 3/37, C11D 3/20, C11D 11/00, G01N 21/94.

Reivindicaciones: 1 a 29 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0001235 el 6 de febrero de 2023, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: STEPAN COMPANY.

Dirección: 22 W. Frontage Road, Northfield, IL 60093, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Resolución N° 36012

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

Inventores: Dennis S. MURPHY, Ronald A. MASTERS, Mona Marie KNOCK, Patrick Shane WOLFE, Timothy A. BOEBEL y Xue Min DONG.

Prioridades N°: 20/07/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/701,182.
29/03/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/826,115.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/041520

Fecha: 12 de julio de 2019.

Vigente desde: 12 de julio de 2019

Hasta: 12 de julio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a STEPAN COMPANY advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.06.29
23:01:22 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° **36012**

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un concentrado con capacidad de dilución para limpiadores de superficie dura con un rendimiento de la película/veta mejorado en superficies de energía alta seleccionadas entre las baldosas de vidrio o de cerámica que comprende:

- (a) 25 a 95% en peso de un tensoactivo alcoxilado no iónico;
- (b) 2 a 30% en peso de una polietерamina que comprenda al menos un grupo amino primario y tenga un peso molecular medio de 300 a 5.000 g/mol y al menos un 50% molar de unidades de oxipropileno, unidades de oxibutileno o ambas, basándose en las cantidades combinadas de unidades de oxialquilenos.

2. El concentrado de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la polietерamina tiene una funcionalidad amina promedio dentro del rango 1 a 8.

3. El concentrado de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la polietерamina tiene una funcionalidad amina promedio dentro del rango 1 a 4.

4. El concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde la polietерamina tiene un número de peso molecular promedio dentro del rango de 300 hasta 2,000 g/mol.

5. El concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en donde la polietерamina tiene al menos 80% de mol de unidades de oxipropileno, unidades de oxibutileno, o ambos, con base en las cantidades combinadas de las unidades de oxialquilenos.

6. El concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde la polietерamina comprende unidades recurrentes de un óxido de alquilenos, un éter glicídico, o combinaciones de los mismos.

7. El concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en donde el tensoactivo alcoxilado no iónico se selecciona a partir del grupo que consiste en alcoxilatos de alcohol C₈-C₁₄, copolímeros en bloque EO-PO, amidas grasas alcoxiladas, aceites alcoxilados, ésteres de carbohidrato alcoxilado, alcoxilatos de siloxano y mezclas de los mismos.

8. El concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en donde el tensoactivo alcoxilado no iónico es una mezcla que comprende 80 a 99% en peso de un etoxilato de alcohol y 1 a 20% en peso de un alcoxilato trisiloxano.

9. El concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, que comprende además un tensoactivo auxiliar, en donde dicho tensoactivo auxiliar es un tensoactivo aniónico, un tensoactivo anfótero, un tensoactivo zwitteriónico, un tensoactivo catiónico, un poliglucósido de alquilenos, o una combinación de los mismos.

10. El concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, que comprende además un codisolvente, en donde dicho codisolvente es una N,N-dialquil amida C₈-C₁₄ saturada o no saturada.

Resolución N° 36012

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

11. El concentrado diluible para limpiadores de superficies duras con un rendimiento mejorado de película/rotura en superficies de alta energía seleccionadas de vidrio o baldosas de cerámica de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, que comprende además:

(c) hasta el 50 % en peso de un cosolvente, un aglutinante, un tensioactivo auxiliar o una mezcla de los mismos; dichos valores en peso se basan en la cantidad de concentrado diluible.

12. El concentrado de acuerdo con la reivindicación 11, que comprende además un aditivo, en donde dicho aditivo es EDTA.

13. El concentrado de acuerdo con la reivindicación 11, que además comprende ácido láctico.

14. Un limpiador de superficie dura que comprende agua y el concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13.

15. Los limpiadores de acuerdo con la reivindicación 14, que comprenden 50 a 99.9% en peso de agua con base en la cantidad del limpiador.

16. El limpiador de acuerdo con la reivindicación 14 o la reivindicación 15 en un pH dentro del rango de 3.0 a 9.0.

17. El concentrado con capacidad de dilución para limpiadores de superficie dura con un rendimiento de la película/veta mejorado en superficies de energía alta seleccionadas entre las baldosas de vidrio o cerámica de la reivindicación 1 que comprende además:

(a) desde 1 hasta 99% en peso de un hidrófobo amina funcional; y

(b) desde 1 hasta 99% en peso de uno o más tensoactivos auxiliares seleccionados a partir del grupo que consiste en tensoactivos aniónicos, no iónicos, catiónicos, zwitteriónicos y anfóteros, dichos valores de % en peso con base en la cantidad de concentrado con capacidad de dilución.

18. El concentrado de acuerdo con la reivindicación 17, en donde que comprende 10 a 90% en peso del hidrófobo amino funcional y 10 a 90% en peso de tensoactivo auxiliar.

19. El concentrado de acuerdo con la reivindicación 17 o la reivindicación 18, en donde el hidrófobo amino funcional es una polieteteramina que comprende unidades recurrentes de un óxido de alquileo, un éter glicidílico, o combinaciones de los mismos.

20. El concentrado de acuerdo con la reivindicación 17 o la reivindicación 18, en donde el hidrófobo amino funcional es un producto de reacción de 2-(N-metilanilino)etanol con 10 a 20 equivalentes de óxido de propileno seguido por 2 a 10 equivalentes de óxido de etileno.

21. El concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 17 a 20, que además comprende un aditivo, un codisolvente o una combinación de los mismos.

22. El concentrado de acuerdo con la reivindicación 21, en donde el codisolvente es una N,N-dialquil amida C₈-C₁₄ saturada o no saturada.

23. El concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 17 a 22, que además comprende ácido láctico.

Resolución N° 36012

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

24. Un limpiador de superficie dura que comprende agua y el concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 17 a 23.

25. El limpiador de acuerdo con la reivindicación 24 que comprende 50 a 99.9% en peso de agua con base en la cantidad del limpiador.

26. El limpiador de acuerdo con la reivindicación 24 o la reivindicación 25 en un pH dentro del rango de 3.0 a 9.0.

27. El concentrado con capacidad de dilución para limpiadores de superficie dura con un rendimiento de la película/veta mejorado en superficies de energía alta seleccionadas entre las baldosas de vidrio o cerámica de la reivindicación 1 que comprende:

(a) 25 a 95% en peso de un tensoactivo alcoxlado no iónico seleccionado a partir del grupo que consiste en alcoxlados de alcohol C8-C14, copolímeros en bloque EO-PO, amidas grasas alcoxladas, aceites alcoxlados, ésteres de carbohidrato alcoxlado, alcoxlados de siloxano y mezclas de los mismos;

(b) 2 a 30% en peso de ácido láctico; y

(c) hasta 50% en peso de un codisolvente, un aditivo, un tensoactivo auxiliar o una mezcla de los mismos, dichos valores de % en peso se basan en la cantidad del concentrado con capacidad de dilución.

28. Un limpiador de superficie dura que comprende agua y el concentrado de acuerdo con la reivindicación 27.

29. El limpiador de acuerdo con la reivindicación 28 que comprende 50 a 99.9% en peso de agua con base en la cantidad del limpiador.